



Dirección Nacional de Transporte
Ruta N° 2 Mcaal: Estigarribia Km 14
Telefax: 582145

000338

RESOLUCIÓN N° 326.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE MONTOS COMO BASE IMPONIBLE MÍNIMA A SER PERCIBIDOS POR LOS TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR, POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS A ÓMNIBUS, CAMIONES Y SUS EQUIPOS PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOBRE LA CUAL SE LIQUIDARÁ A LA DINATRAN EL CANON CORRESPONDIENTE Y LA FRECUENCIA CON QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN.

San Lorenzo, 30 de noviembre de 2006

VISTA: La Ley N° 1.590/2000 que establece en su Art. 13°, como atribuciones de la DINATRAN, en los Incisos: b) "formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre nacional e internacional, destinado a cargas, pasajeros y servicios especiales; d) establecer las características técnicas y condiciones que deberán reunir las unidades de transporte para su circulación; y h) regular, proveer y conceder los servicios de revisión técnica para la habilitación de los medios de transporte de pasajeros y cargas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que, la DINATRAN procedió al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/05, para la prestación de servicios de inspección técnica de unidades de transporte público de pasajeros, camiones y equipos, e interin se sustancie la evaluación final de las ofertas presentadas por las empresas oferentes y de conformidad al tenor de la Addenda firmada por el Director Nacional de Transporte y los representantes de los talleres de inspección técnica, por la que se autoriza a seguir prestando servicio de inspección técnica vehicular, hasta la adjudicación dentro del marco licitatorio.

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000.

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°:- Establecer la escala de montos como base imponible mínima a ser percibidos por los Talleres de Inspección Técnica Vehicular, por los servicios realizados a ómnibus, camiones y sus equipos para vehículos nacionales y extranjeros, sobre la cual se liquidará a la DINATRAN el canon correspondiente y la frecuencia con que se realizará la verificación, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE VEHÍCULO	BASE IMPONIBLE
ÓMNIBUS	
2 ejes	180.000.-
3 ejes	200.000.-
4 ejes	230.000.-
Minibús	110.000.-
Viaje especial en circuito cerrado sin habilitación de DINATRAN	200.000.-



Marco V. Caballero Giret
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

Re



Dirección Nacional
de Transporte
Ruta N° 2 Mbal, Estigarribia Km 14
Telefax: 582145

000336

RESOLUCIÓN N° 326.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE MONTOS COMO BASE IMPONIBLE MÍNIMA A SER PERCIBIDOS POR LOS TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS A ÓMNIBUS, CAMIONES Y SUS EQUIPOS PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOBRE LA CUAL SE LIQUIDARÁ A LA DINATRAN EL CANON CORRESPONDIENTE Y LA FRECUENCIA CON QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN.

.../2/...

CAMIONES

2 ejes (2,5 a 7,0 tn)	115.000.-
2 ejes (7,1 a 16,5 tn)	145.000.-
3 ejes	197.000.-
4 ejes	210.000.-

TRACTOCAMIÓN

2 ejes	195.000.-
3 ejes	210.000.-
4 ejes	230.000.-

SEMIRREMOLQUES

1 eje	98.000.-
2 ejes	105.000.-
3 ejes	115.000.-

ACOPLADOS

2 ejes	90.000.-
3 ejes	100.000.-
4 ejes	110.000.-

La liquidación se efectuará tomando como base imponible el mayor valor que surja entre el monto facturado y la escala de base imponible mínima establecida en la presente Resolución, y por la cantidad de veces que los vehículos sean inspeccionados y reinspeccionados conforme a su antigüedad.

Artículo 2°.- Las unidades deberán ser inspeccionadas y reinspeccionadas en los talleres de inspección técnica habilitados por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) de acuerdo a la antigüedad, teniendo en cuenta el modelo-año del vehículo.

ÓMNIBUS

- a) hasta 5 años : 1 inspección por año
- b) de mas de 5 hasta 15 años : 2 inspecciones por año.
- c) más de 15 años hasta 25 años: 3 inspecciones por año.



Marco V. Caballero Direct
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

...///...

RESOLUCIÓN N° 326.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE MONTOS COMO BASE IMPONIBLE MÍNIMA A SER PERCIBIDOS POR LOS TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR, POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN REALIZADOS A ÓMNIBUS, CAMIONES Y SUS EQUIPOS PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOBRE LA CUAL SE LIQUIDARÁ A LA DINATRAN EL CANON CORRESPONDIENTE Y LA FRECUENCIA CON QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN.

.../3/...

CAMIONES Y EQUIPOS

1 inspección anual

Los talleres de inspección técnica vehicular habilitados deberán expedir una sola planilla de inspección técnica, para las unidades de transporte que requieran ser habilitados para servicio nacional e internacional y deberán consignar la siguiente frase "VÁLIDA PARA SERVICIO NACIONAL E INTERNACIONAL"

Artículo 3°.- *La base imponible de los servicios de reinspección por la "no aprobación" de la inspección técnica vehicular, que deberá abonar el recurrente de la unidad a ser reinspeccionada, será las siguientes:*

Hasta 15 días : sin costo

De 16 a 30 días: 20 % de la base imponible mínima

Mas de 30 días: 50 % de la base imponible mínima

Las habilitaciones otorgadas por la DINATRAN referente al transporte terrestre nacional e internacional, destinado a cargas, pasajeros y servicios especiales, no eximen al propietario de la unidad de la obligatoriedad de dar cumplimiento a las Disposiciones relativas a Peso y Dimensiones de los camiones y ómnibus que transitan por las Rutas Nacionales, establecidas en las Resoluciones del MOPC N° 1762/97 y 42/98, serán incluidas otras reglamentaciones emanadas por autoridad competente o la DINATRAN con posterioridad a la presente reglamentación.

Artículo 4°.- *La clasificación del tipo de vehículo y la base imponible mínima establecidas en el Artículo 1° son únicos y deberán ajustarse a las mismas todos los talleres habilitados.*

Artículo 5°.- *Comunicar a quienes corresponda y archivar.*



Marco A. Caballero Girat
Director Nacional de Transporte
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 228.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3365 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007 "QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE".

San Lorenzo, 26 de mayo de 2008.

VISTA: La Ley N° 3365 de fecha 12 de noviembre de 2007 "Que exonera a las personas con discapacidad visual (ciegas) del pago del pasaje en el transporte terrestre".

Que la referida norma en su Artículo 1° establece que las empresas de transporte colectivo terrestre de media, corta o larga distancia, deberán transportar gratuitamente a las personas ciegas en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otro índole que tiendan a favorecer su plena integración social, haciendo extensiva dicha franquicia a un acompañante.

En igual sentido, la ley determina en su Artículo 2°, que la reglamentación establecerá las comodidades que deberán otorgarse a los beneficiarios así como las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de la citada disposición legal.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 12 de la Ley N° 1590/2000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)", textualmente establece: "Créase la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional. La DINATRAN se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Ninguno de sus miembros representantes percibirá remuneración alguna de la entidad".

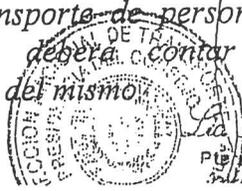
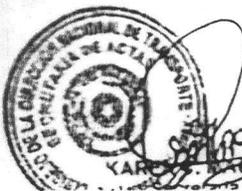
La referida norma en su Art. 13 dispone: "Serán atribuciones de la DINATRAN: Inc. b) Formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre nacional e internacional, destinado a cargas, pasajeros y servicios especiales".

Que dicho tema fue tratado y aprobado en la III Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN de fecha 30 de abril de 2008.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

**EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer la obligatoriedad de la habilitación de un (1) asiento próximo a la puerta de embarque en cada unidad integrante del parque automotor de las empresas prestadoras de los servicios de transporte de pasajeros de corta, media y larga distancia, que serán destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad visual (ciegas). El asiento deberá contar con el cartel indicador correspondiente al uso del mismo.



Miguel Ángel Rojas Méndez
Pte. del Consejo y Director Nacional

...///...



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 01-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DE PASAJES PARA EL SERVICIO REGULAR REMOVIDO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS.-

San Lorenzo, 06 de enero de 2009

VISTA: La presentación realizada por las Empresas de Transporte de Pasajeros nucleadas en la Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (A.T.I.P.), en la cual solicitan la disminución del diez por ciento (10 %) de los montos de tarifa de pasajes estipulados por Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 06 de fecha 08 de febrero de 2008, para el servicio de transporte público intermunicipal de pasajeros, y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1.590/2000, en su Artículo 15, inc. "g" estipula que es atribución del Consejo de la DINATRAN, estudiar y establecer las tarifas del transporte nacional e internacional.

Que, en virtud de la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 510 de fecha 19 de diciembre de 2008, se establece el Receso de Reuniones del Consejo de la DINATRAN, correspondiente al periodo 2009, que abarca desde el 19 de diciembre de 2008, hasta el mes de febrero del año 2009.

POR TANTO; y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Actualizar la tarifa de pasajes establecida por Resolución N° 06 de fecha 08 de febrero de 2008 y Resoluciones complementarias, suscritas por el Consejo de la DINATRAN, correspondiente al servicio regular removido de transporte público intermunicipal de pasajeros, conforme al listado que se anexa a la presente Resolución, con diez y seis (16) fojas foliadas y rubricadas, las cuales tendrán vigencia a partir de las 00:00 hs. del día Miércoles 07 de enero de 2009.

Artículo 2°.- La tarifa de pasajes establecida para los tramos con origen y destino en localidades del área metropolitana de Asunción no rige para las empresas permisionarias del servicio de transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción.

Artículo 3°.- En los tramos para los cuales la tarifa de pasajes establecida corresponde a G. 2.100, regirá el valor de la tarifa mínima establecida para el servicio de transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción.

Artículo 4°.- Los valores de tarifa establecidos por la presente Resolución, no incluyen tasas por servicios de embarque en las terminales de los municipios de origen de los viajes.

Artículo 5°.- Queda prohibida la variación de la tarifa de pasajes fijada por esta Resolución, sin previa autorización del Consejo de la DINATRAN.

Artículo 6°.- La tarifa de pasajes de los tramos que no figuran en el presente listado, será fijada por Resolución del Consejo de la DINATRAN, previa solicitud de los interesados.


AREVIC MARCHIUNZAI
Secretaría de Actas
CONSEJO DE LA DINATRAN




HUGO DAVID YINDE R.
Pde. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte

...///...

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 01/

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DE PASAJES PARA EL SERVICIO REGULAR REMOVIDO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS.-

...2/...

Artículo 7°.- La fiscalización del cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Dirección de Control y Fiscalización de Servicios.

Artículo 8°.- Se define el servicio regular removido como aquel servicio con más de dos lugares de parada autorizados para embarque y desembarque de pasajeros entre origen y destino del recorrido, utilizando ómnibus de las clases "C" o "D".

Artículo 9°.- La presente Resolución se dicta Ad Referéndum del Consejo de la DINATRAN y será refrendada por la Secretaria de Actas del Consejo.

Artículo 10°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



[Signature]
AREN C. MACCHIUNZAI
Secretaria de Actas
CONSEJO DE DINATRAN



[Signature]

HUGO DAVID YINDE R.
Pdte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01/09

TRAMO	PASAJE (G)
RUTA 1	
DE ASUNCIÓN A:	
Fernando de la Mora	2.100
San Lorenzo	2.100
Capiatá	2.100
J. A. Saldívar	2.100
Tres Bocas	2.100
Itá	3.000
Yaguarón	4.000
Paraguarí	5.200
Carapeguá	6.900
Roque González	8.000
Quiindy	11.600
Caapucú	15.000
Villa Florida	17.100
San Miguel	18.900
San Juan Bautista	20.900
San Ignacio	24.000
San Patricio	27.400
Isla Timbó	27.600
San Ramón	29.300
Gral. Delgado	30.600
San Rafael	32.600
Cnel. Bogado	33.900
Carmen del Paraná	35.200
Encarnación	39.300
RAMALES	
DE ASUNCIÓN A:	
Pirayú (Por Yaguarón)	5.100
Escobar	6.700
Sapucaí	7.800
Caballero	8.900
Ybytymí	13.000
Tebicuary	15.700
Cnel. Martínez	16.000
Félix Pérez Cardozo	17.300
Villarrica	18.500
Acahay	11.500
La Colmena	14.700
Ybycuí	13.400
Mbuyapey (Por Ybycuí)	19.900
Quyquyhó (Por Caapucú)	18.500
Mbuyapey (Por Caapucú)	21.500
Arazapé	21.900


DAVID YINDE R.
Consejero y Director Nacional
de la Dirección Nacional de Transporte



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Santa María	26.100
Taturuguai (Por San Ignacio)	28.700
Yabebyry	33.900
Santa Rosa	27.000
Santiago (Por San Patricio)	31.100
Ayolas	34.500
San Cosme	37.300
Gral. Artigas	39.500
San Pedro del Paraná	41.400
POR TRAMOS	
Paraguari-Escobar	2.100
Escobar-Sapucaí	2.100
Sapucaí-Caballero	2.100
Caballero-Ybytymí	2.100
Ybytymí-Tebicuary	2.100
Tebicuary-Tebicuarymí	2.100
Tebicuary-Cnel. Martínez	2.100
Cnel. Martínez-Félix Pérez Cardozo	2.100
Tebicuary-Félix Pérez Cardozo	2.100
Félix Pérez Cardozo-Villarrica	2.100
Caapucú-Quyquyhó	3.000
Encarnación-San Cosme	9.100
ruta 2 y ramales	
POR TRAMOS	
Asunción -Fdo. Mora	2.100
Asunción - San Lorenzo	2.100
Asunción - Capiatá	2.100
Asunción - Itauguá	2.300
Asunción - Ypacaraí	2.800
Asunción - Desvío San Bernardino	3.100
Asunción - San Bernardino	3.800
Asunción - Altos	4.400
Asunción - Loma Grande	5.200
Asunción - Pirayú por Ypacaraí	3.700
Asunción - Pirayú por Azcurra	5.200
Asunción - Cabañas (km 48)	3.700
Asunción - Atyrá por km 48	4.600
Asunción - Caacupé	4.200
Asunción - Atyrá por Caacupé	5.800
Asunción - Tobatí	5.400
Asunción - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	7.400
Fdo. Mora - San Lorenzo	2.100
Fdo. Mora - Capiatá	2.100
Fdo. Mora - Itauguá	2.100


DAVID YINDE R.
Consejo Director Nacional
de la Dirección Nacional de Transporte



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Fdo. Mora - Ypacaraí	2.200
Fdo. Mora - Desvío San Bernardino	2.500
Fdo. Mora - San Bernardino	3.200
Fdo. Mora - Altos	3.800
Fdo. Mora - Loma Grande	4.600
Fdo. Mora - Pirayú por Ypacaraí	3.200
Fdo. Mora - Pirayú por Azcurra	4.600
Fdo. Mora - Cabañas (km 48)	3.200
Fdo. Mora - Atyrá por km 48	4.100
Fdo. Mora - Caacupé	3.600
Fdo. Mora - Atyrá por Caacupé	5.300
Fdo. Mora - Tobatí	4.900
Fdo. Mora - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	6.900
San Lorenzo - Capiatá	2.100
San Lorenzo - Itauguá	2.100
San Lorenzo - Ypacaraí	2.100
San Lorenzo - Desvío San Bernardino	2.200
San Lorenzo - San Bernardino	2.900
San Lorenzo - Altos	3.500
San Lorenzo - Loma Grande	4.200
San Lorenzo - Pirayú por Ypacaraí	2.800
San Lorenzo - Pirayú por Azcurra	4.300
San Lorenzo - Cabañas (km 48)	2.800
San Lorenzo - Atyrá por km 48	3.700
San Lorenzo - Caacupé	3.200
San Lorenzo - Atyrá por Caacupé	4.900
San Lorenzo - Tobatí	4.500
San Lorenzo - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	6.500
Capiatá - Itauguá	2.100
Capiatá - Ypacaraí	2.100
Capiatá - Desvío San Bernardino	2.100
Capiatá - San Bernardino	2.200
Capiatá - Altos	2.900
Capiatá - Loma Grande	3.600
Capiatá - Pirayú por Ypacaraí	2.200
Capiatá - Pirayú por Azcurra	3.600
Capiatá - Cabañas (km 48)	2.200
Capiatá - Atyrá por km 48	3.100
Capiatá - Caacupé	2.600
Capiatá - Atyrá por Caacupé	4.300
Capiatá - Tobatí	3.900
Capiatá - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	5.900
Itauguá - Ypacaraí	2.100
Itauguá - Desvío San Bernardino	2.100


DAVID YINDE R.
Consejero y Director Nacional
de la Dirección Nacional de Transporte



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN

N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Itauguá - San Bernardino	2.100
Itauguá - Altos	2.100
Itauguá - Loma Grande	2.900
Itauguá - Pirayú por Ypacaraí	2.100
Itauguá - Pirayú por Azcurra	2.900
Itauguá - Cabañas (km 48)	2.100
Itauguá - Atyrá por km 48	2.300
Itauguá - Caacupé	2.100
Itauguá - Atyrá por Caacupé	3.500
Itauguá - Tobatí	3.100
Itauguá - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	5.100
Itauguá - Ypacaraí	2.100
Ypacaraí - Desvío San Bernardino	2.100
Ypacaraí - San Bernardino	2.100
Ypacaraí - Altos	2.100
Ypacaraí - Loma Grande	2.400
Ypacaraí - Pirayú	2.100
Pedrozo - Pirayú por Azcurra	2.100
Ypacaraí - Pirayú por Azcurra	2.400
Ypacaraí - Cabañas (km 48)	2.100
Ypacaraí - Atyrá por km 48	2.100
Ypacaraí - Caacupé	2.100
Ypacaraí - Atyrá por Caacupé	3.000
Ypacaraí - Tobatí	2.600
Ypacaraí - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	4.600
Desvío San Bernardino - San Bernardino	2.100
Desvío San Bernardino - Altos	2.100
Desvío San Bernardino - Loma Grande	2.100
San Bernardino - Altos	2.100
San Bernardino - Loma Grande	2.100
Altos - Loma Grande	2.100
Cabañas km 48 - Atyrá por km 48	2.100
Cabañas km48 - Caacupé	2.100
Caacupé - Atyrá por Caacupé	2.100
Caacupé - Tobatí	2.100
Caacupé - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	3.200
Tobatí - Arroyos y Esteros (por Tobatí)	2.100
Desvío Piribebuy - Asunción	4.900
Desvío Piribebuy - Fdo. Mora	4.400
Desvío Piribebuy - San Lorenzo	4.000
Desvío Piribebuy - Capiatá	3.400
Desvío Piribebuy - Itauguá	2.600
Desvío Piribebuy - Ypacaraí	2.200
Desvío Piribebuy - Cabañas km48	2.100

DAVID YINDE R.
Consejero Director Nacional
Nacional de Transporte



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Desvío Piribebuy - Caacupé	2.100
Desvío Piribebuy - Piribebuy	2.100
Piribebuy - Caacupé	2.100
Piribebuy - Cabañas km48	2.100
Piribebuy - Ypacaraí	2.900
Piribebuy - Itauguá	3.300
Piribebuy - Capiatá	4.100
Piribebuy - San Lorenzo	4.700
Piribebuy - Fdo. Mora	5.100
Piribebuy - Asunción	5.600
Eusebio Ayala - Asunción	5.600
Eusebio Ayala - Fdo. Mora	5.000
Eusebio Ayala - San Lorenzo	4.600
Eusebio Ayala - Capiatá	4.000
Eusebio Ayala - Itauguá	3.200
Eusebio Ayala - Ypacaraí	2.800
Eusebio Ayala - Cabañas km48	2.100
Eusebio Ayala - Caacupé.	2.100
Eusebio Ayala - Desvío Piribebuy	2.100
Eusebio Ayala - Isla Pucú	2.100
Eusebio Ayala - Primero de Marzo	3.200
Eusebio Ayala - Caraguatay	2.100
Isla Pucú - Primero de Marzo	2.300
Isla Pucú - Caraguatay	2.100
Isla Pucú - Desvío Piribebuy	2.100
Isla Pucú - Caacupé	2.300
Isla Pucú - Cabañas km 48	2.800
Isla Pucú - Ypacaraí	3.700
Isla Pucú - Itauguá	4.200
Isla Pucú - Capiatá	4.900
Isla Pucú - San Lorenzo	5.600
Isla Pucú - Fdo. Mora	5.900
Isla Pucú - Asunción	6.500
Caraguatay - Desvío Piribebuy	2.400
Caraguatay - Caacupé	3.200
Caraguatay - Cabañas km 48	3.600
Caraguatay - Ypacaraí	4.600
Caraguatay - Itauguá	5.000
Caraguatay - Capiatá	5.800
Caraguatay - San Lorenzo	6.400
Caraguatay - Fdo. Mora	6.800
Caraguatay - Asunción	7.300
Primero de Marzo - Desvío Piribebuy	3.900
Primero de Marzo - Caacupé	4.600

DR. DAVID YINDE R.
Consejo y Director Nacional
de la Dirección Nacional de Transporte



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Primero de Marzo - Cabañas km 48	5.100
Primero de Marzo - Ypacaraí	6.000
Primero de Marzo - Itauguá	6.500
Primero de Marzo - Capiatá	7.300
Primero de Marzo - San Lorenzo	7.900
Primero de Marzo - Fdo. Mora	9.400
Primero de Marzo - Asunción	10.100
Desvío Valenzuela - Valenzuela	2.100
Desvío Valenzuela - Eusebio Ayala	2.100
Desvío Valenzuela - Desvío Piribebuy	2.100
Desvío Valenzuela - Caacupé	2.400
Desvío Valenzuela - Cabañas km 48	2.900
Desvío Valenzuela - Ypacaraí	3.800
Desvío Valenzuela - Itauguá	4.200
Desvío Valenzuela - Capiatá	5.000
Desvío Valenzuela - San Lorenzo	5.600
Desvío Valenzuela - Fdo. Mora	6.000
Desvío Valenzuela - Asunción	6.600
Valenzuela - Eusebio Ayala	2.300
Valenzuela - Desvío Piribebuy	3.000
Valenzuela - Caacupé	3.700
Valenzuela - Cabañas km 48	4.200
Valenzuela - Ypacaraí	5.100
Valenzuela - Itauguá	5.600
Valenzuela - Capiatá	6.300
Valenzuela - San Lorenzo	7.000
Valenzuela - Fdo. Mora	7.300
Valenzuela - Asunción	7.900
Itacurubí de la Cordillera - Desvío Valenzuela	2.100
Itacurubí de la Cordillera - Eusebio Ayala	2.100
Itacurubí de la Cordillera - Desvío Piribebuy	2.100
Itacurubí de la Cordillera - Caacupé	2.500
Itacurubí de la Cordillera - Cabañas km 48	3.000
Itacurubí de la Cordillera - Ypacaraí	3.900
Itacurubí de la Cordillera - Itauguá	4.400
Itacurubí de la Cordillera - Capiatá	5.200
Itacurubí de la Cordillera - San Lorenzo	5.800
Itacurubí de la Cordillera - Fdo. Mora	6.200
Itacurubí de la Cordillera - Asunción	6.700
Itacurubí de la Cordillera - Santa Elena	2.100
Itacurubí Cordillera - Mbocayaty del Yhaguy	2.100
Santa Elena - Mbocayaty del Yhaguy	2.100
Santa Elena - Desvío Valenzuela	2.100
Santa Elena - Eusebio Ayala	2.100


FERNANDO VINDE R.
Director Nacional
de Transporte



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN

N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Santa Elena - Desvío Piribebuy	2.600
Santa Elena - Caacupé	3.300
Santa Elena - Cabañas km 48	3.800
Santa Elena - Ypacaraí	4.700
Santa Elena - Itaugúa	5.200
Santa Elena - Capiatá	6.000
Santa Elena - San Lorenzo	6.600
Santa Elena - Fdo. Mora	7.000
Santa Elena - Asunción	7.500
Mbocayaty del Yhaguy - Desvío Valenzuela	2.100
Mbocayaty del Yhaguy - Eusebio Ayala	3.000
Mbocayaty del Yhaguy - Desvío Piribebuy	3.600
Mbocayaty del Yhaguy - Caacupé	4.400
Mbocayaty del Yhaguy - Cabañas km 48	4.800
Mbocayaty del Yhaguy - Ypacaraí	5.800
Mbocayaty del Yhaguy - Itaugúa	6.200
Mbocayaty del Yhaguy - Capiatá	7.000
Mbocayaty del Yhaguy - San Lorenzo	7.600
Mbocayaty del Yhaguy - Fdo. Mora	8.000
Mbocayaty del Yhaguy - Asunción	9.600
San José - Itacurubí Cordillera	2.100
San José - Desvío Valenzuela	2.100
San José - Eusebio Ayala	2.300
San José - Desvío Piribebuy	2.900
San José - Caacupé	3.700
San José - Cabañas km 48	4.200
San José - Ypacaraí	5.100
San José - Itaugúa	5.600
San José - Capiatá	6.300
San José - San Lorenzo	6.900
San José - Fdo. Mora	7.300
San José - Asunción	10.200
Cnel. Oviedo - San José	2.300
Cnel. Oviedo - Itacurubí Cordillera	3.500
Cnel. Oviedo - Desvío Valenzuela	3.600
Cnel. Oviedo - Eusebio Ayala	4.600
Cnel. Oviedo - Desvío Piribebuy	5.200
Cnel. Oviedo - Caacupé	6.000
Cnel. Oviedo - Cabañas km 48	6.500
Cnel. Oviedo - Ypacaraí	7.400
Cnel. Oviedo - Itaugúa	10.200
Cnel. Oviedo - Capiatá	11.200
Cnel. Oviedo - San Lorenzo	11.900
Cnel. Oviedo - Fdo. Mora	12.400


HUGO DAVID YINDE R.
Cte. del Consejo y Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Cnel. Oviedo - Asunción	13.100
Cnel. Oviedo-Nueva Londres	2.900
Cnel. Oviedo-Vista Alegre	2.100
Cnel. Oviedo-Mauricio J. Troche	5.700
Nueva Londres-Cruce Ruta 2	2.100
Asunción - Tebicuary (Por Villarrica)	30.200
Asunción - Coronel Martínez (Por Villarrica)	29.800
Asunción - F. P. Cardozo (Por Villarrica)	27.100
Asunción - Itapé (Por Villarrica)	29.200
Asunción - Boquerón	36.400
Asunción - Borja	29.600
Asunción - Iturbe	32.300
Asunción - Carayaó	17.000
Asunción - Cleto Romero (Por Caacupé)	17.300
Asunción - Cleto Romero (Por Cnel. Oviedo)	20.300
Asunción - Juan de Mena (Por Cnel. Oviedo)	21.200
Asunción - Juan de Mena (Por Caacupé)	16.600
Asunción - Dvño. Dr. Cecilio Báez	19.200
Asunción - Dr. Cecilio Báez	20.500
Asunción - Yataity del Norte	21.200
Asunción - Unión	24.000
Asunción - María Auxiliadora	21.900
RUTA 3	
DE ASUNCIÓN A:	
Limpio	2.100
Emboscada	3.800
Arroyos y Esteros	6.700
25 de Diciembre	14.800
San Estanislao	19.000
Tacuara	19.700
Cororó	37.900
Yby Yauí	44.800
Cruce Bella Vista	49.700
Bella Vista	61.700
Pedro Juan Caballero (Por Ruta 3)	57.600
RAMALES	
DE ASUNCIÓN POR CNEL. OVIEDO A:	
Tacuara	24.000
San Estanislao	24.700
25 de Diciembre	28.300
Guayaibí	25.800
Cruce Liberación	30.000
Lima	34.300
Santa Rosa del Aguaray	34.700

Feliciano Inoján Roa
Jefe
Dpto. de Operaciones
D. C. F. S.

DAVID VINDE R.
Consejero Director Nacional
de la Dirección Nacional de Transporte



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
Desvío. Capitán Bado (Aguaraymi)	37.000
Desvío. Tacuatí	39.100
Puente Negla	54.800
Bella Vista	59.900
Choré	32.000
La Niña	34.600
Capitán Bado	59.700
Tacuatí	43.700
POR TRAMOS	
Yby Yaú-Desvío Colonia Sapucaí	2.300
Yby Yaú-Colonia Sapucaí	4.700
Yby Yaú-Desvío Bella Vista	3.400
Yby Yaú-Puente Negla	8.900
Yby Yaú-Bella Vista	15.400
Nva. Colombia-Luque (Por Salado)	2.500
Liberación-La Niña	2.700
Desvío Capitán Bado-Luis Poí	2.500
Luis Poí-Ypané Jhú	2.700
Ypané Jhú-Capitán Bado	9.200
Desvío Capitán Bado-Dvío. Tacuatí	2.100
Desvío Tacuatí-Tacuatí	3.800
Desvío Tacuatí-Cororó	2.100
Cororó-Arroyo Guaireño	2.100
Arroyo Guaireño-Yby Yaú	3.200
Desvío Col. Sapucaí-C. Sapucaí	2.200
Dvío. Col. Sapucaí -Dvío. B. Vista	2.100
Desvío Bella Vista-Puente Negla	5.500
Puente Negla-Bella Vista	3.500
RUTA 4	
DE ASUNCIÓN POR RUTA NUEVA A:	
Ñemby	29.600
San Pablo	30.600
Cruce Ybyraty	35.300
Estero Cambá (empalme ruta vieja)	36.300
Cruce Guazú Cuá	41.400
Pilar (por San Ignacio)	46.000
Pilar (por San Juan Bautista)	42.800
DE ASUNCIÓN POR RUTA VIEJA A:	
Ñemby	29.600
San Pablo	30.600
Cruce Ybyraty	35.300
Estero Cambá (empalme ruta vieja)	36.300
Pelada	37.100
San Lorenzo	39.800

Feliciano Insfran Roa
Jefe
Dpto. de Operaciones
D. C. F. S.

HUGO DAVID YINDE R.
M. del Consejo Director Nacional
Dirección Nacional de Transporte



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01109

TRAMO	PASAJE (G)
San Juan de Ñeembucú	43.300
Costa Rosada	44.900
Yacaré	46.500
Mburicá	48.200
Pilar (por San Ignacio)	51.900
Pilar (por San Juan Bautista)	48.700
DE SAN IGNACIO POR RUTA NUEVA A:	
Ñemby	2.100
San Pablo	2.100
Cruce Ybyraty	5.800
Estero Cambá (empalme ruta vieja)	6.700
Cruce Guazú Cuá	11.400
Pilar	20.000
DE SAN IGNACIO POR RUTA VIEJA A:	
San Pablo	2.100
Estero Cambá	6.700
Pelada	7.400
San Lorenzo	9.800
San Juan de Ñeembucú	16.800
Costa Rosada	18.700
Yacaré	20.600
Mburicá	22.700
Pilar	26.900
RAMALES	
DE PILAR A:	
Guazú Cuá	4.200
Tacuara	6.300
Humaitá	5.500
San Juan de Ñeembucú	7.600
Laguna Itá	5.200
Isla Umbú	2.100
Desmochados	5.200
Villalbín	6.500
Laureles (Por Desmochados)	9.500
Yabebyry	24.300
Ayolas	28.500
Cerrito	9.500
Humaitá (Por Isla Umbú)	7.600
Tuyú Cuá	4.500
Loma Guazú (Por Tuyú Cuá)	5.700
Lomai (Por Humaitá)	6.200
Mayor Martínez	7.400
General Díaz	9.500
Paso de Patria	9.400


HUGO DAVID YINDER,
Miembro del Consejo y Director Nacional
de Transporte Nacional de Transporte.



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01/09

TRAMO	PASAJE (G)
POR TRAMOS	
Estero Cambá-S. Juan de Ñeembucú	5.300
Estero Cambá-Pilar por ruta vieja	11.600
RUTA 5	
DE CONCEPCIÓN A:	
Horqueta	3.900
Desvío Paso Mbutú	6.700
Arroyo Capitigó	7.500
Yby Yaú	13.200
Cruce Bella Vista	17.800
Pedro Juan Caballero	25.700
DE CONCEPCIÓN A:	
San Pedro de Ykuamandyyú por Belén, cruzando el puente	25.200
Paso Mbutú	8.300
Tacuati por rutas 5 y 3	26.000
Colonia Brasilera	14.300
DE ASUNCIÓN POR CNEL. OVIEDO A:	
Yby Yaú	51.800
Arroyo Capitigó	55.400
Desvío Paso Mbutú	56.400
Horqueta	60.000
Acceso a Belén	63.600
Concepción	65.100
Desvío Colonia Sapucaí	54.900
Desvío Bella Vista	56.400
Desvío Colonia Piky	58.600
Cerro Corá	59.800
Pedro Juan Caballero	64.300
POR TRAMOS	
Concepción - Paso Horqueta por Loreto	4.700
Concepción - Paso Barreto por Loreto	6.100
Concepción - San Alfredo por Loreto y Paso Horqueta	7.300
Concepción-Loreto	2.100
Loreto-Jhuguá Poí	4.000
Jhuguá Poí-Paso Barreto	2.700
Loreto-Paso Barreto	4.000
Loreto-Paso Horqueta	2.600
Paso Horqueta-Cruce X	2.100
Cruce X-San Alfredo	2.100
Paso Horqueta-San Alfredo	2.500
Pedro J. Caballero-Cap. Bado	10.500
Pedro J. Caballero-Zanja Pytá	2.100
Pedro Juan Caballero-Cruce H	2.200
Cruce H-Km 30	2.100

LUGO DAVID YINDE R.
Director General y Director Nacional
Consejo de la Dirección Nacional de Transporte



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01/09

TRAMO	PASAJE (G)
Km 30-Capitán Bado	7.400
Capitán Bado-Ypé Jhú	8.000
Desvío Paso Mbutú-Paso Mbutú	2.100
Desvío Colonia Piky-Colonia Piky	2.300
Desvío Cerro Corá-Cerro Corá	2.100
Pedro Juan Caballero - Colonia Brasileira	12.500
RUTA 6	
DE ENCARNACIÓN A:	
Capitán Miranda	2.100
Trinidad	3.000
Desvío Jesús	3.100
Jesús	4.600
Hohenau	3.700
Desvío Obligado	3.900
Obligado	4.200
Bella Vista Sur	4.600
Desvío Colonia Pirapó	6.500
Colonia Pirapó	7.300
Desvío Mayor Otaño	7.600
Edelira 28	9.300
Desvío Yatytay	17.000
María Auxiliadora	15.300
Desvío CAICISA	17.600
Colonia Naranjito	17.700
Cruce Kimek	19.200
Colonia San Alfredo	23.000
Cruce Naranjal	23.500
Villa Aurora	24.500
Colonia Santa Rita	25.900
Desvío Colonia Patricio Colmán	27.200
Tavapy	27.700
Empalme Ruta 7	32.000
Colonia Minga Guazú	34.200
Ciudad del Este	34.600
DE CIUDAD DEL ESTE POR EL	
CAMINO QUE BORDEA EL PARANÁ A:	
Cedrales	2.800
Cruce Ferreira	5.900
Ñacunday	8.900
Río Yacui	20.700
Mayor Otaño	22.800
Carlos Antonio López	25.700
San Lorenzo	28.700
Ape Aimé	30.900

DAVID YINDE R.
Consejero y Director Nacional de Transporte



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN
N° 01/09

TRAMO	PASAJE (G)
San Rafael	32.200
Río Tembey	33.700
Yatytay	34.300
Puerto Natalio	38.400
Edelira 21	38.500
Capitán Meza	39.100
Pirapó	41.900
Hohenau	45.700
Encarnación	51.000
POR TRAMOS	
Cambyretá-Colonia Paraná	2.100
RAMALES	
DE ENCARNACIÓN A:	
Tembey	19.000
Puerto Triunfo	19.500
Puerto Yatytay	20.900
Mayor Otaño	31.000
RUTA 7	
DE CORONEL OVIEDO A:	
Caaguazú	3.700
Campo 9	6.500
Campo 8	7.000
Juan E. O'Leary	12.100
Juan León Mallorquín	13.200
Colonia Yguazú	16.100
Empalme Ruta 6	17.100
Ciudad del Este	20.300
DE ASUNCIÓN A:	
Caaguazú	18.500
Juan Manuel Frutos	21.100
J. Eulogio Estigarribia	22.100
Torín	23.900
Juan E. O'Leary	25.700
Juan León Mallorquín	26.900
Arroyo Cufiataí	28.100
Colonia Yguazú	29.800
Empalme Ruta 6	30.900
Colonia Minga Guazú	32.300
Ciudad del Este	33.900
Puerto Presidente Franco	34.400
Hernandarias	34.800
DE HERNANDARIAS POR	
SUPERCARRETERA A:	
Ciudad del Este	2.200


DAVID YINDE R.
Consejo y Director Nacional
de Transporte